MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

RESOLUCIÓN NÚMERO - 308 **DEL** 31 JUL 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 119 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN (E)

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, artículos 12 y 25 numeral 9; la Ley 489 de 1998, artículo 9; la Ley 1150 de 2007, artículo 21; el Decreto 2150 de 1995, artículo 37; el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; la Resolución No. 04350 del 19 de noviembre de 2012, artículo 13 numeral 10; la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014; la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018; la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, modificada y adicionada por la Resolución No. 01567 del 9 de junio de 2026; y la Orden Administrativa de Personal No. 26-161 del 10 de junio de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 04350 del 12 de noviembre de 2012 "*Por la cual se crea, se define y se estructura la Policía Metropolitana de Popayán, se define la estructura orgánica interna, se determinan funciones y se dictan unas disposiciones*", en el numeral 10, artículo 13, faculta al Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, para expedir los actos administrativos que corresponden por competencia de acuerdo con la Ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.

La Policía Metropolitana de Popayán y el Departamento de Policía Cauca, adelantan el proceso de selección con el objeto de adquirir el "*SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN*", por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 230.000.000,00) moneda legal.

Que es soporte del presente proceso de selección el certificado de plan de adquisiciones gastos de funcionamiento 2026-0106 del 15/07/2026, expedido por el Jefe de Planeación de la Policía Metropolitana de Popayán.

Que es soporte del proceso de selección el certificado de disponibilidad presupuestal número 9526 del 21/07/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el estudio previo, proyecto pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso de selección PN MEPOY SA MC 119 DE 2026, en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 119 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*:

(...) Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc. (...)

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015.

Selección abreviada de menor cuantía

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (...)

Son causales de esta modalidad:

- **Selección abreviada de menor cuantía**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" se entenderá por menor cuantía:

(...) Los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 119 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

De igual forma con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad de satisfacer se cuantifico en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de prestar el suministro cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista.

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política del Gobierno Nacional trabaja diariamente para mejorar las condiciones de todos los colombianos y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, garantizando el suministro. Por lo anteriormente expuesto la Policía Metropolitana de Popayán adelantara el presente proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

OBSERVACIÓN RESENTADA EN EL PROCESO

Que, durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección en mención, publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se recibió una única solicitud de observación, así:

FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA	ASUNTO
OPCIÓN MENSAJES			
27/07/2026 7:44:00 PM	Red F5 SAS	CO1.MSG.9764401	Observación
27/07/2026 2:13:49 PM	GERSON RICARDO OVALLE REITA	CO1.MSG.9761399	OBSERVACION

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes: 30/07/2026 8:00:00 AM.

OPCIÓN MENSAJES			
FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA MENSAJE	ASUNTO
27/07/2026 7:47:12 PM	Red F5 SAS	CO1.MSG.9764413	Limitación a mipyme municipal
28/07/2026 5:44:01 PM	DISSOF SAS	CO1.MSG.9770801	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPALES
28/07/2026 6:05:54 PM	GRANDTEK SAS	CO1.MSG.9770775	LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPAL
29/07/2026 7:57:38 PM	Red F5 SAS	CO1.MSG.9778051	Limitación a mipyme municipal

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Las observaciones fueron atendidas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), mediante la correspondiente respuesta a las solicitudes presentadas.

No.	RESPONSABLE	FECHA	COMUNICADO OFICIAL	RESULTADO
1	Responsable indicadores financieros	29/07/2026	GS – 2026 – 056075 / AREAD – GRUFI – 20.1	No acoge observaciones
2	Estructurador de indicadores financieros	30/07/2026	GS – 2026 – 056468 / GUDES – GUTIC – 20.1	Se acoge dos observaciones, de las cinco observaciones presentadas

Que el lugar electrónico donde puede ser consultado el estudio previo, aviso de convocatoria, proyecto pliego de condiciones y respuesta a observaciones, será a través de la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que corresponde al Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán (E), ordenar la apertura del proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía, el cual se identifica con el número PN MEPOY SA MC 119 DE 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 119 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación adelantado por la modalidad de selección abreviada menor cuantía número PN MEPOY SA MC 119 DE 2026, cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN*", por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 230.000.000,00) moneda legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada menor cuantía número PN MEPOY SA MC 119 DE 2026, en la plataforma del - SECOP II - "CONFIGURACIÓN DEL PROCESO".

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, a través del portal único de contratación - sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 31 JUL 2026

Coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán (E)

Elaborado por: SI. Edward Cruz Nieva
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzmán
IT. Norberto Valencia González
CT. Karina Andrea Gómez Cuevas
TC. David Andrés Arteaga Barragán

Fecha Elaboración: 31/07/2026
Ubicación: \\172.25.175.7\contratos 2026